

Legislatura Ordinaria

Sesión 46.a en Martes 14 de Septiembre de 1948
(Especial)
(19 a 21 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPASO

SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.— De 37 oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el Convenio de Turismo entre Chile y Perú.

2) El que aprueba la enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que indica y que conceden beneficios a las personas que se expresan:

1) Ismael Castillo Valero.

2) Francisco Catriñir Catriñir.

3) Gustavo Hörmann Montt.

4) Claudina Figueroa v. de Ormeño.

5) Eliecer Mejías Concha.

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, los proyectos de ley que otorgan beneficios a las personas que se mencionan:

1) Laura Arteaga v. de Thayer.

2) Pantaleón Morales Morales.

—Quedan para tabla.

Con el 10.o comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley N.º 8,776, de 23 de mayo de 1947, que redujo los derechos de internación del aceite de comer semirrefinado o en bruto.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con los 27 últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión de gracia a las siguientes personas:

1) Laura Estrada Rivas.

2) Carmela Fuentealba Fuentealba e hijos.

3) María Rogelia Aránguiz Gajardo

4) Carmen Mardones Mujica.

5) María Luisa Allende v. de Yávar e hijas.

6) María Luisa Gana Aránguiz.

7) Herminia, María del C. y Teresita Graciela Moreno Blight.

8) Amanda López Lira.

9) Ana Blanca Castro v. de Torres.

10) Amelia Alvarez v. de Triviño e hijos.

11) Renato Salvati.

Sobre aumento de pensión a las siguientes personas:

- 1) Juan Jerónimo Ortúzar Rojas.
- 2) Elena Hyatt Cruz y Ema Hyatt v. de Bravo.
- 3) Ernesto Lillo Gómez.
- 4) Hernán Jarpa Gana.
- 5) Graciela Martínez v. de Cifuentes.

6) Anacleto García Valenzuela.
Sobre abono de servicios a las siguientes personas:

- 1) Carlos Urrutia Barrera.
- 2) Luis Benavides Meza.
- 3) Amelia Gutiérrez Jara.
- 4) R. Hugo Fuentealba Pino.
- 5) Hernán Chappuzeau Cienfuegos.
- 6) Pedro E. Núñez Avendaño.

Sobre prórroga de pensión, de las siguientes personas:

- 1) Noemí Aguila v. de Hein e hijos.
- 2) María Isabel Gabler v. de Fox.

Sobre derecho a jubilar, de las siguientes personas:

- 1) Enrique Ernesto Gigoux Vega.
- 2) Jesús M. Fuentes Poblete.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

2.— De dos oficios del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con los que contesta las observaciones que indica, formuladas por los siguientes señores Senadores:

1) De los Honorables Senadores señores Muñoz, Poklepovic, Domínguez, Guzmán, Martínez (Carlos A.) y Cerda, relacionadas con las reparaciones del camino que une a Pedegua con Chincolco, en el Departamento de Peltorca.

2) De los Honorables Senadores señores Poklepovic, Cerda, Guzmán, Muñoz y Martínez (Carlos A.), relacionadas con las obras de defensa en el Río Aconcagua, sector de "La Calera", "La Cruz", "Quillota" y "San Pedro".

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

3.— Cuatro comunicaciones:

Una de doña Hortensia Larenas de Burgos, con la que agradece a esta Corporación el homenaje rendido por el Honorable Senador señor Cruchaga, en sesión de 24 de agosto pndo., en memoria de su esposo, don Romilio Burgos Melo, recientemente fallecido.

Una del Excmo. señor Embajador del Brasil, con la que agradece el ho-

menaje del Parlamento chileno con ocasión del aniversario patrio de esa República hermana.

—Se mandan archivar.

Una de los Receptores del Servicio de Cobranzas Judiciales de Impuestos, con la que formulan diversas consideraciones acerca del proyecto de ley que los beneficia.

Una del Directorio de la Caja Bancaria de Pensiones, con la que remite copia de una presentación hecha a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Corporación, acerca del proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo.

—Se mandan agregar a sus antecedentes.

4.º— De cinco solicitudes: Tres sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Elvira Ruiz v. de Herrera.
- 2) Eliseo Campos Verdugo
- 3) Roberto Bobadilla Castro.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Ramón Maturana Martínez, con la que solicita copia autorizada del informe de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en su presentación de aumento de pensión de retiro, acordada por ley N.º 8,650, de 18 de noviembre de 1946.

Una de doña Amelia H. Pérez de Pérez, con la que pide devolución de los documentos que indica.

— Se accede a lo solicitado.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Errázuriz, Maximiano
Alessandri, Fernando	Grove, Marmaduke
Alvarez, Humberto	Guevara, Guillermo
Allende, Salvador	Guzmán, Eleodoro E.
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Carlos Alberto
Bórquez, Alfonso	Martínez, Julio
Bulnes, Francisco	Ocampo, Salvador
Cerda, Alfredo	Pöitz, Pedro
Contreras, Carlos	Ortega, Rudecindo
Correa, Ulises	Poklepovic, Pedro
Cruchaga, Miguel	Prieto, Joaquín
Cruz Concha, Ernesto	Rodríguez, Héctor
Cruz Coke, Eduardo	Vásquez, Angel C.
Durán, Florencio	Videla, Hernán
Errázuriz, Ladislao	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Vergara, Luis.

ACTA APROBADA

Sesión 44.a ordinaria, en 8 de septiembre de 1948, parte pública.

Presidencia del señor Alessandri Palma, Arturo.

Asistieron los señores: Aldunate, Fernando; Alessandri, Arturo; Alvarez, Humberto; Allende, Salvador; Amunátegui, Gregorio; Bórquez, Alfonso; Bulnes, Francisco; Cerda, Alfredo; Correa, Ulises; Cruchaga, Miguel; Cruz Concha, Ernesto; Durán, Florencio; Errázuriz, Ladislao; Errázuriz, Maximiliano; Grove, Marmaduke; Guevara, Guillermo; Guzmán, Eleodoro E.; Jirón, Gustavo; Larraín, Jaime; Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Muñoz, Manuel; Ocampo, Salvador; Opaso, Pedro; Opitz, Pedro; Ortega, Rudecindo; Pino, Humberto del; Popleovic, Pedro; Prieto, Joaquín; Rivera, Gustavo; Rodríguez, Héctor; Torres, Isaura; Vásquez, Angel C.; Videla, Hernán; Walker, Horacio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 42.a, ordinaria, en 1.º del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 43.a, ordinaria, partes pública y secreta, en 7 del actual, queda en secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

18 de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley que se indican:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Los Lagos, para donar un terreno al Fisco.

2) El que concede beneficios a doña Malvina Núñez Romo.

—Se mandan archivar.

Con el 3.º comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de ley que concede amnistía a don Julio A. Canales Montecinos.

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, e insistir en la aprobación de las disposiciones primitivas, de los proyectos de

ley que indica, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, que conceden beneficios a las siguientes personas.

1) Josefina Matte de Dartnell.

2) Armando González Lagos.

3) Carlos Cruz Hurtado.

— Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los 12 últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Las Condes para contratar un empréstito.

2) El que modifica la ley N.º 6,956, que autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar un empréstito.

3) El que autoriza a la Municipalidad de Peumo para contratar un empréstito.

4) El que autoriza a la Municipalidad de Quilaco para transferir al Fisco el terreno que indica.

5) El que establece que la elección de Regidores de la Comuna Subdelegación de Coyhaique se verificará el 21 de noviembre de 1948.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

6) El que libera de derechos de internación a una ambulancia destinada al Hospital "San José" de Victoria.

7) El que establece un impuesto adicional sobre los bienes raíces de la comuna de Villarrica en beneficio del Cuerpo de Bomberos y Club Aéreo de dicha ciudad.

8) El que libera de derechos de internación al material que indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Copiapó.

9) El que libera de derechos de internación al material que expresa, consignado al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano.

—Pasan a la Comisión de Hacienda.

10) El que autoriza al Presidente de la República para enajenar el sitio y edificio que ocupaba el Cuartel General de la III División del Ejército, en Concepción.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

11) El que modifica el artículo 25 del Código del Trabajo respecto a la jornada de trabajo del personal de cocinas y ramos similares.

—Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

12) El que dispone que la calle que una a la Avenida Bernardo O'Higgins con la calle París, entre San Francisco con Santa Rosa, se denominará "Bombero René Carvallo", y la actual calle de dicho nombre, ubicada en la Avenida Matta, entre Nueva de Valdés y San Francisco, llevará el

nombre que la Municipalidad de Santiago indique.

—Se exime del trámite a Comisión.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que acusa recibo del oficio enviado por esta Corporación y del Diario de Sesiones en que aparece el texto del discurso pronunciado por el Honorable Senador señor Cruchaga, en respuesta a las observaciones formuladas por Mr. Winston Churchill, en la Cámara de los Comunes, sobre la posible venta del Crucero "Ajax" a nuestro país, y acerca de los derechos antárticos de Chile.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

47 de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los proyectos que indica, de las siguientes personas:

- 1) Nolfia Candia viuda de Abalos e hijos.
- 2) Edmundo Fuenzalida Espinoza.
- 3) Patricia Achurra Plaza.
- 4) Elvira Vásquez v. de Loyola.
- 5) Ernestina González v. de Quiroga.
- 6) Teodoro Whipple Berardi.
- 7) Ricardo Varas Lagos.
- 8) Pedro Beas Hidalgo.
- 9) Ricardo Guerra Herrera.
- 10) Aquilino Arancibia Vicencio.
- 11) Juan Olivares Pezoa.
- 12) Aquiles Zepeda Pardo.
- 13) Juana Paludán de Castro.
- 14) Carmela de la Sotta Fraga.
- 15) Ismael A., Poblete Poblete.
- 16) Santiago Ortúzar Baeza.
- 17) Santos del C. Santander v. de Pérez.
- 18) José Santiago Zurita Hernández.
- 19) Carmen, Amalia y Catalina Lynch.
- 20) Mercedes Montalva v. de Bañados.
- 21) Adriana Hurtado Prieto v. de Tagle.
- 22) Washington Rosset Acuña.
- 23) Lidia Krebs Schwertel.
- 24) Alfredo Larraguibel Garmendia.
- 25) Tomás Pinto Espinoza.
- 26) David Alegría Garay.
- 27) Elena Arriaza Salinas.
- 28) Sandalio Aguila Troncoso.
- 29) Elías Valenzuela Valderrama.
- 30) Teresa Yáñez v. de Jarpa e hija Alicia.
- 31) Matilde Delgado v. de Olguín.
- 32) Clodomira Vásquez v. de González.
- 33) Lucrecia Zuazagotía v. de Nagneb.
- 34) Juan Eliseo Pradenas Parada.
- 35) Luis Richards González.
- 36) José Manuel Gordon Benavides.
- 37) María Felisa Maltes v. de López.

- 38) Emiliano Vicencio Marín.
- 39) Emiliana Mellafe v. de Cataldo.
- 40) José Benito Puentes Villa.
- 41) Jedro Ignacio Guerrero Cavieres.
- 42) Froilán Marticorena Molina.
- 43) Filomena Morales Lineros.
- 44) Laura Araya Araus.
- 45) Raúl Alvarez Mena.
- 46) Pilar Auger v. de Urzúa.
- 47) Alfredo Vidal Vera.

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados que aumenta la planta de oficiales del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en un Mensaje del Ejecutivo que autoriza al Presidente de la República, para enajenar a la Sociedad Astilleros de Las Habas Ltda. S. A. el inmueble o inmuebles e instalaciones que forman el actual Estadio Naval de la Armada Nacional, ubicado en la Avenida Altamirano de la comuna de Valparaíso.

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que dispone que los criadores de ganado lanar de Magallanes deberán reservar un 8 % de esos animales para el consumo interno de dicha provincia.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en proyecto de ley remitido por la H. Cámara de Diputados, que prorroga el recargo de algunos de los impuestos a que se refiere la ley 8,939 y que consulta el financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción, durante el presente año.

—Quedan para tabla.

Comunicación

Una del Excmo. señor Embajador de Italia, con la que acusa recibo del oficio enviado por esta Corporación, con motivo de la designación de los representantes del Parlamento de Chile ante XXXVII Conferencia Interparlamentaria en Roma.

—Se manda archivar.

Solicitudes

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Berta Silva v. de Córdova.
- 2) Carolina Palma Rogers.
- 3) Ramón Gajardo Gajardo.

Sobre aumento de pensión, de las siguientes personas:

- 1) Luis Soria Ledesma.
- 2) Armando Sepúlveda Cortés.

Una de don Humberto Fuenzalida Dawson, con la que solicita abono de años de servicios.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre devolución de documentos, de las siguientes personas:

- 1) Sofanor Acevedo Fajardo.
- 2) Bertina L. Pérez M.

—Se accede a lo solicitado.

En el acto de la cuenta, y a indicación del señor Presidente, formulada con el asentimiento del señor Aliende, cuya proposición para tratar en el primer lugar del Orden del Día el proyecto sobre abastecimiento de carne en Magallanes fué aprobada en sesión anterior, se acuerda otorgar preferencia en la tabla, al proyecto que prorroga la vigencia de los impuestos establecidos en la ley número 8,938, para financiar un aporte fiscal a la Corporación de Fomento de la Producción.

Fácil Despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación a una partida de envases de hojalata

En discusión general este proyecto, se da tácitamente por aprobado en este trámite y, con el asentimiento de la Sala, se procede a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Hacienda.

Sin debate, se da por aprobado el artículo 1.º, en los términos propuestos por la Comisión, que son los siguientes:

En el inciso primero, intercalar, a continuación de la expresión “libérase de”, la palabra “todo”; y reemplazar el sustantivo plural “derechos” por el sustantivo singular “derecho”.

En el mismo inciso primero, además, intercalar, después de la palabra “internación”, la frase: “y demás impuestos que se perciben por intermedio de las Aduanas”; y, después de la palabra “Aduanero”, la frase: “y los envases de cartón o similares que a su vez lo contienen, que se aforan por la partida 1,702 del Arancel Aduanero”.

En la letra e) substituir “importación”, por “internación”; la frase “eunte, previa-

mente, con la autorización”, por la siguiente: “se haga con informe favorable” e intercalar, después de la palabra “Comercio” la frase que sigue: “para verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la letra a)”.

El artículo 2.º, con la modificación que propone la Comisión en orden a substituir en él la fecha de término de la vigencia, del “31 de diciembre de 1948”, por la de “30 de junio de 1949”, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto, con las modificaciones aprobadas, es del tenor siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º. —Libérase de todo derecho de internación y demás impuestos que se perciben por intermedio de las Aduanas a los envases de hojalata que se aforan por la Partida 1241 del Arancel Aduanero y los envases de cartón o similares, que a su vez lo contienen, que se aforan por la partida 1702 del Arancel Aduanero, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que vengan consignados directamente a los industriales conserveros, para su exclusivo uso, y por partidas que en total no excedan de su capacidad anual de producción;

b) Que sean de tres piezas o estampados de dos piezas y que, en este último caso, tengan una altura máxima de 30 mm., rigiendo para ambos tipos la exigencia de contener barniz sanitario interior, y

c) Que su internación al país se haga con informe favorable del Departamento de Industrias Fabriles del Ministerio de Economía y Comercio, para verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la letra a).

Artículo 2.º. — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” hasta el 30 de junio de 1949”.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para invertir fondos en las obras de mejoramiento del camino de General Cruz a Pemuco

En discusión general este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, y sin informe de Comisión, por habersele eximido

de este trámite en sesión anterior, se procede a la discusión particular y en ella, primeramente, se da tácitamente por aprobado el artículo 1.º, en los mismos términos propuestos en el oficio de la Honorable Cámara.

En discusión el artículo 2.º, usan de la palabra los señores Rodríguez, Guzmán, Ministro de Hacienda, Correa y Rivera, y, a indicación del señor Rodríguez, se acuerda remitir este artículo en informe a la Comisión de Hacienda.

El artículo 3.º, que se refiere a la vigencia de la ley, queda pendiente.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza al Director General de los Ferrocarriles del Estado para donar las casas de emergencia de la Población Ferroviaria de Chillán

Sin debate, y por asentimiento unánime, se da por aprobado el proyecto del rubro, primeramente en general y luego, previo el acuerdo de la Sala y sin informe de Comisión, por haberse eximido de este trámite en sesión anterior, en particular los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Autorízase a la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que ceda gratuitamente a los ocupantes de las casas de la Población Ferroviaria de emergencia, ubicada en la ciudad de Chillán, los materiales que resulten de la demolición de dicha población.

Artículo 2.º.— Los gastos de la demolición serán de cuenta de los interesados, quienes deberán retirar los materiales cedidos dentro de los noventa días siguientes a la fecha que indique la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 3.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la contratación de un empréstito por la Municipalidad de Las Condes

Considerado en general el proyecto del epígrafe, usan de la palabra los señores Walker y Grove, y, cerrado el debate, se da

unánimemente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, sin informe, por estar eximido este asunto de tal trámite por acuerdo de la sesión anterior, se procede a la discusión particular y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los nueve artículos de que consta, sin modificaciones.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Autorízase a la Municipalidad de Las Condes para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), con una amortización que extinga la deuda en el plazo de cinco años.

Si el empréstito se contratase en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República, ganarán un interés del 7 o/o anual y no podrán colocarse a un precio inferior del 84 o/o de su valor nominal.

Si el empréstito se contratase directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés, el que no podrá exceder del 8 o/o anual.

Artículo 2.º.— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 3.º.— El producto del empréstito se invertirá en la siguiente forma:

Construcción de alcantarillado en la Policlínica de Lo Barnechea	\$ 20.000
Construcción de un Mercado en Vitacura	800.000
Pavimentación y Alcantarillado del Mercado	100.000
Expropiaciones en la Avenida Apoquindo, hasta	1.000.000
Expropiaciones para prolongar la Avenida Costanera de acuerdo con el Plano Regulador de la comuna, hasta	800.000
Construcción de baños para obreros y demás instalaciones	100.000
Construcción y habilitación de un restaurante popular	110.000
Planos Curva de Nivel	300.000

Adquisición de camiones para el servicio de aseo	200.000
Mobiliario para la Sala de Sesiones de la Municipalidad	150.000
Construcción de habitaciones para obreros municipales . . .	420.000
Total	\$ 4.000.000

Proyecto de la Cámara de Diputados que condona las deudas contraídas con el Fisco a los ocupantes de poblaciones mineras de Atacama

Artículo 4.o.— Si algunas de las obras señaladas en el artículo anterior dejaren fondos sobrantes, éstos se invertirán en otra u otras hasta enterar el total del producto del empréstito, correspondiendo a la Municipalidad determinar la prioridad de las obras restantes.

En discusión general este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Artículo 5.o.— La Municipalidad atenderá el servicio del empréstito con cualquiera clase de fondos provenientes de sus ingresos ordinarios.

Con el asentimiento de la Sala, se procede a la discusión particular, sin informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, trámite que, a proposición de la de Hacienda, había sido acordado en sesión anterior y del cual, posteriormente y en la misma sesión, se resolvió eximirlo.

Artículo 6.o.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Las Condes, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir el pago, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya dictado la respectiva orden en la oportunidad debida.

El artículo 1.o, después de algunas observaciones del señor Grove, se da por aprobado sin modificaciones.

El artículo 2.o, también sin modificaciones, se da tácitamente por aprobado.

El artículo 3.o se da igualmente por aprobado, previas algunas observaciones del señor Grove.

En seguida, en forma separada y sucesiva, se dan tácitamente por aprobados, sin modificaciones, los artículos 4.o a 7.o inclusive.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o — Condónanse las deudas por rentas de arrendamiento que tengan para con el Fisco o que puedan contraer hasta el 31 de diciembre de 1948 los ocupantes, concesionarios y arrendatarios de terrenos fiscales derivadas de la ocupación, concesión o arrendamiento en las Poblaciones Mineras de Altamira, El Salar, Pueblo Hundido, Inca de Oro, Carrera Pinto, Castilla, Punta de Díaz, Punta del Cobre y Domeyko, de la provincia de Atacama, cuyo cánón de arrendamiento no sea superior a \$ 1,200 anuales.

Artículo 2.o — El Fisco otorgará, dentro del plazo de un año, título gratuito de dominio a los actuales ocupantes, concesionarios y arrendatarios de terrenos fiscales en las poblaciones indicadas en el artículo anterior, que hayan introducido mejoras en ellos.

Artículo 3.o — El Fisco otorgará, asimismo, dentro de un año, títulos gratuitos de dominio a los ocupantes de hecho de terrenos fiscales en Copiapó, en los cuales hayan introducido mejoras y formado poblaciones obreras.

Artículo 7.o.— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios los recursos que se destinan al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio, por intereses y amortizaciones ordinarias; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca el empréstito, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico del departamento, un estado del servicio del empréstito y de las cantidades invertidas en el plan de obras que consulta el artículo 3.o de esta ley.

Artículo 9.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo 4.º — Para acogerse a los beneficios de los artículos 2.º y 3.º será necesario que se acredite que las mejoras tienen un año de existencia a lo menos, a la fecha de la publicación de esta ley, y que su valor no sea inferior a mil quinientos pesos.

Artículo 5.º — No podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente ley las personas que se dediquen preferentemente al expendio de bebidas alcohólicas o negocios ilícitos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del decreto-ley N.º 153.

Artículo 6.º — No se aplicarán las disposiciones del decreto-ley N.º 153, de 7 de julio de 1932, en lo que sean contrarias a la presente ley.

Artículo 7.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la erección de un monumento en Iquique al ex obispo Mons. Carlos Labbé Márquez

Sin debate y por asentimiento unánime, se da por aprobado en general el proyecto del rubro, y, con el mismo asentimiento, se procede a la discusión particular, sin informe de Comisión, por habersele eximido de este trámite, dándose sucesiva y tácitamente por aprobados en ella los tres artículos de que consta, en los mismos términos propuestos en el oficio de la Honorable Cámara.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.º — Autorízase la erección de un monumento en la ciudad de Iquique, por suscripción popular, en homenaje y a la memoria del ex obispo de Iquique Monseñor Carlos Labbé Márquez.

Artículo 2.º — Autorízase a la Municipalidad de Iquique para cambiar el nombre de la calle "Tacna" por el de "Obispo Labbé".

Artículo 3.º — Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Mensaje del Ejecutivo que autoriza la enajenación del inmueble e instalaciones del Estadio Naval de Valparaíso a la Sociedad Astilleros "Las Habas"

En discusión general el proyecto del rubro,

se da tácitamente por aprobado y, con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del proyecto que consta del informe de la Comisión de Defensa Nacional, dándose en ella sucesiva y tácitamente por aprobados los seis artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.º — Autorízase al Presidente de la República para enajenar a la Sociedad Astilleros de Las Habas Limitada, S. A., por un precio no inferior a su valor comercial, el inmueble o inmuebles e instalaciones que forman el actual Estadio Naval, ubicado en la Avenida Altamirano, de la comuna de Valparaíso, que tiene los deslindes que más adelante se indican, debiendo quedar sujeta la venta a la condición de que dicha sociedad no podrá transferir esos inmuebles a terceros, en todo o en partes, por actos o contratos voluntarios, dentro de los diez años siguientes a su adquisición, sin autorización de la Municipalidad respectiva, y deberá destinarlos al ensanchamiento de su actual industria o instalación de las que sean complementarias, y ello sin perjuicio de las demás condiciones y garantías que con respecto a la iniciación y terminación de las obras le exija ese Magistrado, lo que se convendrá en la escritura de compraventa respectiva.

Los deslindes del Estadio Naval mencionado son los siguientes: Norte, con prolongación imaginaria de la calle Camilo Henríquez hasta el mar; Sur, con Maestranza de la Sociedad Astilleros de Las Habas Limitada, S. A., de por medio calle de acceso a la escalera de la Población Las Habas, de la Caja de la Habitación Popular; Oriente, con Avenida Altamirano, y Poniente, con Avenida Waddington.

Artículo 2.º — Autorízase, igualmente, al Presidente de la República para que, previo informe favorable de la Comandancia en Jefe de la Armada, pueda enajenar, por precios no inferiores a sus respectivos valores comerciales, los demás inmuebles del Estado que actualmente están en poder de la Armada Nacional y que se encuentran comprendidos dentro de la "zona industrial" de la comuna de Valparaíso, siempre que lo sea para el ensanchamiento de industrias establecidas o para la instalación de otras que se estime de conveniente interés nacional o local, debiendo quedar sujeta la enajenación o enajenaciones

a las mismas condiciones y garantías a que se refiere el inciso 1.º del artículo anterior, las que se convendrán en las escrituras de compraventas respectivas.

Artículo 3.º— El monto de los precios que se obtuvieren por las enajenaciones que se autorizan en los artículos 1.º y 2.º de la presente ley ingresarán a una cuenta especial que abrirá la Tesorería General de la República, a nombre del Ministerio de Defensa Nacional —Subsecretaría de Marina—, quedando facultado el Presidente de la República para girarlo e invertirlo en la adquisición de inmuebles que reemplacen a los enajenados y para efectuar en ellos o en otros terrenos fiscales las obras y construcciones que se estime necesarias para los servicios de la Armada Nacional.

Artículo 4.º — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que prorroga la vigencia de los impuestos establecidos en la ley 8,938, para financiar un aporte fiscal a la Corporación de Fomento de la Producción

En discusión general este proyecto, usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala y al tenor del respectivo informe de la Comisión de Hacienda, se procede a la discusión particular.

El artículo 1.º, que la Comisión no propone modificar, se da tácitamente por aprobado.

Asimismo, sin debate, separada y sucesivamente, se dan por aprobados en seguida los artículos 2.º y 3.º, juntamente con las modificaciones propuestas en el informe que son las siguientes:

En el inciso segundo del artículo 2.º, substituir las palabras "lo dispuesto en", por estas otras: "los recargos a que se refiere".

En el inciso segundo del artículo 3.º, substituir las palabras "contribuyentes que lo" por estas otras: "reavalúos cuyos impuestos se"; en la frase que dice: "los que lo pagan", substituir el artículo indeterminado "lo" por "se", y substituir, además, la frase final, desde donde dice: "que debe hacerse para los efectos del impuesto... etc.",

por esta otra: "para todos los efectos legales".

En el inciso cuarto substituir las palabras "no habrá lugar" por estas otras: "no se aplicarán".

Suprimir el inciso final.

Posteriormente, y a indicación del señor Ministro de Hacienda, como se dirá en su oportunidad, se acordó, además, substituir en el mismo inciso segundo del artículo 2.º la expresión "cuyos avalúos" por esta otra: "cuyas valorizaciones"; y en las palabras que la Comisión propone reemplazar en el inciso segundo del artículo 3.º, que dicen: "reavalúos cuyos impuestos se", substituir la expresión "reavalúos" por "revalorizaciones", substituyéndose además el artículo "los" que debía precederlas, por "las".

En discusión el artículo 4.º, usan de la palabra los señores Bulnes, Aldunate y Ministro de Hacienda y, cerrado el debate, se da también por aprobado en los términos propuestos en el informe, que son los siguientes:

En el inciso primero, intercalar, después de la expresión "de las reservas", las palabras: "o fondos especiales".

En el inciso tercero, suprimir la palabra "solo"; substituir las palabras "dicho impuesto sea pagado el", por estas otras: "se pague antes del"; suprimir la expresión "o antes", y substituir las palabras: "pasado esa fecha, pero no después del", por estas otras: "entre esa fecha y el".

En el inciso cuarto, substituir las palabras "acuerde representar" por "efectúe" y la preposición "por" por el adverbio "mediante".

El artículo 5.º, previas algunas observaciones del señor Ministro de Hacienda, se da también por aprobado en los términos del informe, que propone substituirlo por el siguiente:

"Artículo 5.º— El monto de las capitalizaciones que sean devueltas a los accionistas por disminución de capital o por liquidación de la sociedad estará afecto al impuesto de la 2.ª categoría que rija en el momento de la devolución, con deducción del impuesto pagado con arreglo al artículo anterior, entendiéndose que las devoluciones se imputarán en primer término a las capitalizaciones afectas a dicho impuesto".

El artículo 6.º, en la forma como lo modifica la Comisión, se da tácitamente por aprobado.

Las referidas modificaciones, de que se da cuenta, dicen como sigue:

En el inciso único de este artículo, propuesto en el oficio de la Honorable Cámara, que pasará a ser inciso primero en virtud de la modificación que se anota más adelante, substituir las palabras "pasada esa fecha pero no después del" por estas otras: "entre esa fecha y el"; y, en punto, seguido, agregar la frase siguiente: "La expresada conversión no dará origen al cobro del impuesto global complementario y adicional a la renta".

Como inciso segundo consultar el siguiente, nuevo:

"Estas conversiones de capital deberán sujetarse a las normas que las leyes y estatutos prescriben para la reforma de estatutos de la respectiva sociedad".

Se procede, en seguida, a considerar el artículo nuevo que la Comisión propone consultar a continuación en los términos siguientes;

"Artículo 7.º— Los contribuyentes que se acojan a los derechos de reevaluar sus activos o de capitalizar sus reservas, o de convertir sus capitales antes del 15 de diciembre de 1948, no quedan privados del derecho de practicar nuevos reavalúos, capitalizaciones o conversiones durante el año 1949, sujetándose respecto de estos últimos a las tasas establecidas para este segundo período".

El señor Rodríguez de la Sotta formula indicación a propósito de este artículo, para reemplazar en este artículo y en los anteriores y posteriores en que figuren las expresiones "revalorización" o "revalorizaciones" por "reavalúo" y "reavalúos".

El señor Ministro de Hacienda propone, por su parte, verificar estas substituciones en forma inversa, diciendo "revalorización" donde diga "reavalúo", y en el mismo sentido, substituir, además, en el texto de este proyecto, las expresiones que gramaticalmente se deriven de "avalúo".

Con el asentimiento de la Sala el señor Rodríguez retira su indicación y se da por aprobada la del señor Ministro, juntamente con el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

En discusión el artículo 7.º, que pasa a ser 8.º, se da cuenta de las siguientes indicaciones formuladas por la Comisión:

Intercalar, después de las palabras "en conformidad con", las siguientes: "los artículos 3.º, 4.º y 6.º de"; y, después de "de los Estatutos", estas otras: "acuerdos de

juntas de accionistas", precedidas de una coma.

Usan de la palabra los señores Bulnes y Ministro de Hacienda, y, a indicación del señor Bulnes, se acuerda aprobar el artículo, en la forma señalada por la Comisión, con la intercalación además de una referencia al artículo "7.º", entre las que el informe consulta.

El artículo 8.º, que pasa a ser 9.º y que la Comisión redacta en los términos que se expresan, se da también por aprobado con la agregación de la misma referencia al artículo "7.º", a proposición del señor Bulnes, con la substitución general de "reavalúos" antes acordada, y poniendo, además en plural la palabra "esté".

Los siguientes son los términos de este artículo, conforme la redacción que le da el informe:

"Artículo 9.º— Se entenderán cumplidas las condiciones establecidas en los artículos 3.º, 4.º y 6.º de la presente ley para gozar de las rebajas de impuestos, si los pagos respectivos se hacen antes del 15 de diciembre del presente año o del 31 de diciembre de 1949, en su caso, aun cuando las tramitaciones relacionadas con los reavalúos, capitalizaciones y conversiones de moneda extranjera a nacional, no estén totalmente terminadas antes de dichos plazo".

Los artículos 9.º a 15 inclusive, que pasan a ser 10 a 16, respectivamente, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados en los términos propuestos por la Comisión más la substitución acordada antes de "reavalúos" por "revalorizaciones" en los artículos 10 y 11.

Las siguientes son las indicaciones del informe respecto a estos artículos:

El artículo 9.º no se modifica.

En el artículo 10 intercalar, después de "efectuados por", lo siguiente: "la Dirección General de".

En el artículo 11 no se modifica.

En el artículo 12, substituir el encabezamiento del inciso primero, que dice: "Autorízase al Presidente de la República para entregar", por este otro: "El Presidente de la República entregará"; e intercalar, después de las palabras "durante el año", estas otras "en curso".

El artículo 13 no se modifica.

En el artículo 14, substituir las palabras "lo que dispone el" por "las disposiciones del"; y la referencia al artículo "12" por otra al artículo "13".

El artículo 15 no se modifica.

Queda terminada la discusión de este proyecto y su texto aprobado en los términos que siguen:

Proyecto de ley:

* **Artículo 1.º**— La segunda cuota semestral correspondiente a 1948, de los impuestos a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 8,938, de 31 de diciembre de 1947, se pagarán con los mismos recargos que dichos artículos establecen y regirán para ellos las normas que esa ley contempla.

El recargo de veinte por ciento (20 o/o), del impuesto de segunda categoría pagado con posterioridad al 1.º de julio del presente año, sobre dividendos de sociedades anónimas, será devuelto a las respectivas empresas, o servirá de abono a los recargos de los impuestos sobre la renta que las respectivas empresas deban pagar en el futuro, en conformidad con esta ley.

Artículo 2.º— Todos los recargos de impuestos que establecen los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 8,938, así como las disposiciones y exenciones que a ellos se refieren, regirán durante los años 1949 y 1950.

Sin embargo, los cargos a que se refiere el artículo 2.º de la ley N.º 8,938 cuyas valorizaciones no regirán respecto de los inmuebles sean modificados con motivo de las tasaciones generales que practique durante la prórroga de su vigencia la Dirección General de Impuestos Internos, en conformidad a la ley N.º 4,147, de 5 de septiembre de 1927, sobre contribuciones a los bienes raíces.

Todas las sobretasas adicionales respecto de las internaciones, transferencias y cifra de negocios que establece el artículo 5.º de la ley N.º 8,938, regirán para las que se realicen o para los ingresos que se perciban durante los años 1949 y 1950.

Los recargos establecidos en el artículo 2.º de la ley N.º 8,938, no afectarán a los impuestos establecidos en leyes especiales para el servicio de empréstitos o ejecución de obras municipales ni a los autorizados de acuerdo con el artículo 27 del texto refundido de la ley de rentas municipales.

Artículo 3.º— Los contribuyentes de tercera o cuarta categoría de la renta podrán revalorizar todos los bienes y partidas que constituyan el activo en sus balances posteriores al 1.º de julio de 1947, con excepción de los bienes a que se refiere el inciso tercero de este mismo artículo.

La revalorización deberá ser aceptada previamente por la Dirección General de Impuestos Internos y el aumento consiguiente en el valor del activo estará gravado, por una sola vez, con un impuesto que será en total de sólo un cuatro por ciento (4 o/o), para las revalorizaciones cuyos impuestos se paguen dentro de un plazo que vencerá el 15 de diciembre de 1948, y de seis por ciento (6 o/o) para los que se paguen pasada esa fecha, pero no después del 31 de diciembre de 1949. La expresada valorización del activo no constituirá renta imponible afecta a los impuestos global complementario y adicional a la renta y será, además, considerada en la estimación del capital propio del contribuyente para todos los efectos legales.

No habrá lugar a aplicar las disposiciones de los dos incisos anteriores respecto de materias primas, minerales u otros valores o bienes, si la diferencia de valor que se trata de asignarles hubiera debido tributar en 3.ª o 4.ª categoría de la renta en caso de haberse obtenido mediante la venta de dichos valores o bienes.

Si los impuestos que gravan a las revalorizaciones de que trata este artículo no son pagados dentro de uno u otro de los plazos especialmente fijados no se aplicarán a las disposiciones del presente artículo y sólo procederá la revalorización del activo en la forma y con los impuestos que prevé el artículo 16 de la ley N.º 7,144, salvo los casos de excepción que contempla el artículo 14 de la ley 7,747.

Artículo 4.º— Las sociedades anónimas podrán aumentar su capital pagado mediante la capitalización de cualquiera de las reservas o fondos especiales que hubieren constituido.

En consecuencia, podrán también capitalizar las reservas que se formen con motivo de las revalorizaciones que autoriza el artículo 16 de la ley N.º 7,144, como asimismo las que se formen o se hayan formado por las retasaciones de inmuebles que practique o haya practicado la Dirección General de Impuestos Internos.

Las capitalizaciones que se hagan en conformidad con los incisos anteriores, estarán afectas en sustitución del impuesto de 2.ª categoría de la renta a uno de sólo tres por ciento (3 o/o), siempre que se pague antes del 15 de diciembre de 1948, y de cinco por ciento (5 o/o) si es pagado entre esa fecha y el 5 de diciembre de 1949.

Cuando la sociedad efectúe la capitaliza-

ción de reservas mediante un aumento en el valor nominal de las acciones en circulación, estos aumentos no se considerarán rentas para los efectos del pago del impuesto global complementario ni adicional a la renta.

Todas las capitalizaciones de reservas a que se refiere este artículo deberán sujetarse a las normas que las leyes, reglamentos y estatutos prescriban para el aumento de capital y reforma de estatutos de la respectiva sociedad.

Artículo 5.º— El monto de las capitalizaciones que sean devueltas a los accionistas por disminución de capital o por liquidación de la sociedad estará afecto al impuesto de la 2.ª categoría que rija en el momento de la devolución, con deducción del impuesto pagado con arreglo al artículo anterior, entendiéndose que las devoluciones se imputarán en primer término a las capitalizaciones afectas a dicho impuesto.

Artículo 6.º— Las empresas chilenas, cuyos capitales están expresados en moneda extranjera, podrán convertirlos a moneda corriente, pagando en lugar del impuesto de 2.ª categoría establecido en la letra c) del artículo 9.º de la ley de impuesto sobre la renta, un impuesto de cuatro por ciento (4 o/o), siempre que dicho impuesto se pague dentro de un plazo que vencerá el 15 de diciembre del presente año y de seis por ciento (6 o/o) si es pagado entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1949. La expresada conversión no dará origen al cobro del impuesto global complementario y adicional a la renta.

Estas conversiones de capital deberán sujetarse a las normas que las leyes y estatutos prescriben para la reforma de estatutos de la respectiva sociedad.

Artículo 7.º— Los contribuyentes que se acojan a los derechos de revalorizar sus activos o de capitalizar sus reservas o de convertir sus capitales antes del 15 de diciembre de 1948, no quedan privados del derecho de practicar nuevas revalorizaciones, capitalizaciones o conversiones durante el año 1949, sujetándose respecto de estos últimos a las tasas establecidas para este segundo período.

Artículo 8.º— Las operaciones que se hagan en conformidad con los artículos 3, 4, 6 y 7 de esta ley no se considerarán utilidades ni reparto de dividendos para los efectos de las participaciones a que tengan derecho los Directores o empleados de las

respectivas empresas ya sea por mandato de los Estatutos, acuerdos de juntas de accionistas, o por disposiciones contraactuales.

Artículo 9.º— Se entenderán cumplidas las condiciones establecidas en los artículos 3, 4, 6 y 7 de la presente ley para gozar de las rebajas de impuestos, si los pagos respectivos se hacen antes del 15 de diciembre del presente año o del 31 de diciembre de 1949, en su caso, aun cuando las tramitaciones relacionadas con las revalorizaciones, capitalizaciones y conversiones de moneda extranjera a nacional, no estén totalmente terminadas antes de dichos plazos.

Artículo 10.º— Las escrituras públicas que se extiendan para aumentar el capital de cualquiera empresa, con el solo objeto de acogerse a los beneficios de esta ley, quedarán exentas del impuesto de estampillas a que se refiere el artículo 7.º N.º 181, de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Artículo 11.º— Las revalorizaciones de bienes raíces efectuadas por la Dirección General de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto por la ley N.º 4,174, pasarán de hecho a formar parte del capital propio para todos los efectos legales.

Artículo 12.º— De los derechos establecidos en el decreto N.º 51, de 15 de diciembre de 1944, que fijó el texto definitivo del DFL. N.º 254 y sus modificaciones, sobre aranceles para Notarios, Conservadores y Archiveros, que se devenguen como consecuencia de las tramitaciones relacionadas con las revalorizaciones, capitalizaciones y conversiones autorizadas por esta ley, los respectivos Notarios, Conservadores y Archiveros retendrán para sí solo el 25 o/o, y el 75 o/o restante ingresará a rentas generales de la Nación.

Artículo 13.º— El Presidente de la República entregará durante el presente año a la Corporación de Fomento de la Producción hasta cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos. Este invertirá durante el año en curso un minimum de ciento cuarenta millones de pesos, como aporte a la Compañía de Acero del Pacífico S. A.; ciento setenta y siete millones de pesos, a la atención de gastos relacionados con las exploraciones y explotación del petróleo de Magallanes; ciento veintiséis millones de pesos en atender obligaciones con la Empresa Nacional de Electricidad S. A. y cuarenta y cuatro millones de pesos para reintegrar avances de la Caja de Amortización.

El Ministro de Hacienda podrá ordenar y efectuar directamente la Tesorería General de la República los pagos y otros gastos que deban atenderse con las cantidades a que se refiere el presente artículo.

Artículo 14.— Las mayores entradas que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la presente ley ingresarán íntegramente a las rentas generales de la Nación.

Artículo 15.— El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del artículo 13.º será cubierto con el excedente de entradas que producirá la ley N.º 8,938, de 31 de diciembre de 1947, después de cubierta la diferencia entre los gastos y las entradas que anota la ley N.º 8,939, de Presupuestos para el presente año y con las mayores entradas que producirán durante el presente año las disposiciones de la presente ley.

Artículo 16.— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Indicación para otorgar preferencia en la tabla a un proyecto

El señor Martínez (don Julio) formula indicación para considerar en seguida el proyecto de la Cámara de Diputados sobre reajuste de las plazas de Oficiales del Cuerpo de Carabineros.

Usan de la palabra los señores Presidente, Allende, Grove y Martínez (don Carlos A.), acordándose, por último, considerar este asunto después del proyecto que sigue, sobre abastecimiento de carne para Magallanes.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre abastecimiento de carne para el consumo interno de la provincia de Magallanes

En discusión general el proyecto del rubro, usa de la palabra el señor Rodríguez de la Sotta y formula indicación, apoyado por dos señores Senadores, para remitirlo en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En votación esta indicación, usa de la palabra para fundar su voto el señor Allende, quien, para el caso que ella sea aprobada, propone se considere este asunto, con o sin informe de la referida Comisión, en la sesión del martes próximo y en lugar preferente de la tabla.

Recogida la votación, resulta desechada

la indicación del señor Rodríguez de la Sotta por 11 votos a favor, 16 en contra y 4 abstenciones, resultando, por consiguiente, sin efecto la indicación subsidiaria del señor Allende.

Fundan, además, sus votos los señores Grove, Del Pino y Rodríguez.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate en la discusión general y con la palabra el señor Allende.

Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia, y de las resoluciones que al efecto se adoptan se deja constancia en acta por separado.

La sesión pública se reanuda luego para los efectos de suspenderla.

Segunda Hora

Incidentes

El señor Ocampo usa de la palabra para referirse al aniversario del Congreso Constitutivo de la Confederación de Trabajadores de América Latina, que se efectuó últimamente en Ciudad de México, y a la acción desarrollada por este organismo e ideales que sustenta.

Por haberse reunido el quórum para adoptar acuerdos, Su Señoría suspende su discurso para reanudarlo después de las votaciones que siguen.

Tiempo de votaciones

A indicación del señor Martínez (don Julio) se acuerda considerar de inmediato el proyecto de la Cámara de Diputados sobre reajuste de las plazas de Oficiales del Cuerpo de Carabineros.

A indicación del señor Alessandri (don Fernando), se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión, eximir de Comisión y anunciar en el fácil despacho de la próxima sesión, el proyecto de la Cámara de Diputados que da el nombre de "Bombero René Carvallo", a una calle de Santiago.

A indicación del señor Allende se acuerda eximir de Comisión y considerar de inmediato el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley número 6,956, que autorizó la contratación de un empréstito por la Municipalidad de Porvenir.

A indicación del señor Bórquez se acuerda eximir de Comisión y tratar de inmediato el proyecto de la Cámara de Diputados que dispone que la elección de regidores en la comuna-subdelegación de Coyhaique se verificará el 21 de noviembre próximo.

El señor Presidente formula indicación para designar miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos, por parte del Senado, a los señores Amunátegui, Poklepovic, Aldunate, Opitz y Domínguez, actuales miembros de la Comisión de Hacienda, juntamente con los señores Martínez (don Julio), Rodríguez de la Sotta, Contreras, Guzman, Errázuriz (don Ladislao) y Ortega; y facultar a la Mesa para aceptar las renunciaciones y nombrar reemplazantes de los miembros de dicha Comisión Mixta durante el receso.

Con el reemplazo del señor Errázuriz (don Ladislao), por el señor Bulnes hecho a solicitud del expresado señor Errázuriz y por asentimiento unánime, se da por aprobada la proposición precedente.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre reajuste de las plazas de Oficiales del Cuerpo de Carabineros

En discusión general el proyecto del rubro, usan de la palabra los señores Grove, Videla, Martínez (don Julio) y Errázuriz (don Ladislao), y cerrado el debate se da por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Gobierno.

En discusión el artículo 1.º, usan de la palabra los señores Ocampo, Guzmán, Martínez (don Julio) y Allende.

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo, sin modificaciones.

Los artículos 2.º a 5.º inclusive se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Auméntase la planta de Carabineros de Chile en las plazas que se indican:

Servicio de Orden y Seguridad

- 4 Coroneles, grado 3.º.
- 4 Tenientes-Coroneles, grado 4.º.
- 40 Mayores, grado 6.º.
- 33 Capitanes, grado 8.º.

Servicio Administrativo

- 1 Coronel de Intendencia, grado 3.º.
- 6 Mayores de Intendencia, grado 6.º.

Servicio de Veterinaria

- 1 Teniente-Coronel de Veterinaria, grado 4.º.
- 2 Mayores de Veterinaria, grado 6.º.
- 4 Capitanes de Veterinaria, grado 8.º.

Servicio de Secretaría

- 5 Oficiales 1.º, grado 8.º.
- 15 Oficiales 2.º, grado 11.º.
- 24 Oficiales 3.º, grado 14.º.
- 20 Escribientes 2.º, grado 19.º.

Servicio Jurídico

- 1 Secretario Abogado Defensor en Santiago, grado 4.º.
- 1 Secretario Abogado Defensor en Antofagasta, grado 11.º.
- 2 Oficiales Mayores, grado 6.º.
- 1 Procurador, grado 8.º.
- 2 Oficiales 1.º, grado 8.º.
- 6 Oficiales 2.º, grado 11.º.

Empleos Varios

- 1 Director de Banda, grado 8.º.

Artículo 2.º.— Suprímese de la planta de Carabineros de Chile, las siguientes plazas:

Servicio de Orden y Seguridad

- 81 Tenientes, grado 11.º.

Servicio Administrativo

- 7 Capitanes de Administración, grado 8.º.

Servicio de Veterinaria

- 2 Tenientes de Veterinaria, grado 11.º.
- 5 Subtenientes de Veterinaria, grado 14.º.

Servicio de Secretaría

- 43 Escribientes 1.os, grado 15.o.
- 21 Escribientes 3.os, grado 22.o.

Servicio Jurídico

- 1 Secretario Abogado Defensor en Santiago, grado 66.o
- 1 Secretario Abogado Defensor en Antofagasta, grado 14.o.
- 1 Procurador, grado 11.o.
- 10 Oficiales 3.o, grado 14.o.

Empleos Varios

- 1 Director de Bandas, grado 11.o.

Artículo 3.o.— Las plazas de alumnos de la Escuela de Carabineros serán equivalentes a las vacantes de Oficiales que se hayan producido en el año inmediatamente anterior a la iniciación del respectivo curso.

Artículo 4.o.— Los Sargentos 1.os y Vicesargentos 1.os de Carabineros podrán ser nombrados alumnos del Curso de Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Carabineros, siempre que reúnan los requisitos que establezca el reglamento correspondiente, y conservarán, en tal caso, su empleo, sueldo y prerrogativas.

No obstante, los Sargentos 1.os y Vicesargentos 1.os de Carabineros que tengan más de 3 y 5 años, respectivamente, en sus grados y no más de 35 años de edad, podrán presentarse a un examen de competencia para optar al grado de Subteniente de Carabineros, previo un curso extraordinario de Suboficiales aspirantes a Oficiales, de acuerdo con los programas respectivos que se establezcan en los reglamentos correspondientes. La carrera para estos Suboficiales será solamente hasta el grado de Capitán, inclusive.

En el caso a que se refiere el inciso anterior, para poder ascender a Teniente deberán haber permanecido como mínimo durante seis meses en el curso y haberlo terminado satisfactoriamente, y, además, haber continuado sus servicios en tropa como Subtenientes, sin perjuicio de la conservación durante ese tiempo de su empleo, sueldo y prerrogativas.

Artículo 5.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley número 6,956, que autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar un empréstito

Previas algunas observaciones del Ho-

norable señor Allende, se da en seguida por aprobado en general y particular a la vez, y sin modificaciones, el proyecto del rubro, que ha sido eximido del trámite de Comisión en el tiempo de votaciones precedente.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.o.— Reemplázase el artículo 1.o de la ley número 6,956, de 7 de junio de 1941, por el siguiente:

Artículo 1.o.— Se autoriza a la Municipalidad de Puerto Porvenir para contratar un empréstito en la Caja Nacional de Ahorros, Instituto de Crédito Industrial, Corporación de Fomento de la Producción o cualquier otra institución de crédito, hasta por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), con un interés que no exceda del ocho por ciento (8%) anual y que deberá ser amortizado dentro de cinco años.

Artículo 2.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Ofi-

Proyecto de la Cámara de Diputados que dispone que la elección de regidores en la comuna sub delegación de Coyhaique se verifique el 21 de noviembre del presente año

Después de algunas breves palabras del señor Allende, se da por aprobado en general y particular a la vez, sin informe de Comisión por habersele eximido anteriormente de este trámite, y sin modificaciones el proyecto del rubro, cuyo texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o.— La elección de regidores de la comuna-subdelegación de Coyhaique, creada por ley número 8,750, se verificará el 21 de noviembre de 1948.

Artículo 2.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Queda anunciada para considerarse en la próxima sesión, una indicación formulada por el señor Prieto para reabrir el debate acerca del proyecto de gracia que beneficia a doña Lucrecia Zuazagoitia viuda de Naguel.

Incidentes

Reanudados los incidentes y con la venia del señor Ocampo, el señor Allende pun-

tualiza las observaciones que formuló en la sesión anterior respecto de algunas informaciones de prensa en que se tergiversó su actitud al votarse, en sesiones pasadas, la indicación sobre supresión de expresiones injuriosas vertidas en el discurso del señor Contreras Labarca.

A indicación del señor Presidente accidental y después de un debate en que intervienen diversos señores Senadores, se acuerda prorrogar la hora por todo el tiempo que ocupe el señor Ocampo en dar término a sus observaciones y el que precise, además, el señor del Pino, inserto a continuación.

El señor Ocampo reanuda su discurso acerca del Congreso de Trabajadores de América Latina y solicita la inserción en el Boletín de Sesiones, que es acordada, de algunas resoluciones y de la declaración de principios de este organismo.

En el curso de su disertación el señor Ocampo sufre diversas interrupciones por parte de los señores Errázuriz (don Ladislao), Videla, Errázuriz (don Maximiano), Guzmán y Del Pino.

El señor Del Pino, por último, se refiere a las Convenciones de las Provincias verificadas en Valparaíso y Concepción, que han adoptado acuerdos para propugnar una efectiva descentralización administrativa, anhelo que informa también la política del **Partido Agrario-Laborista**, y termina expresando sus felicitaciones a los organizadores de estas Convenciones y su confianza en que el Gobierno enviará pronto al Congreso un proyecto sobre esta materia.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º.—De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados.

Santiago, 11 de septiembre de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio de Turis-

mo entre Chile y Perú, suscrito en la ciudad de Santiago, el 9 de septiembre de 1947.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 315, de 21 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien probar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba la enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 620, de 12 de septiembre de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, secretario.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que indica y que conceden beneficios a las personas que se expresan:

- 1) Ismael Castillo Valero.
- 2) Francisco Catriñir Catriñir.
- 3) Gustavo Hörmann Montt.
- 4) Claudina Figueroa v. de Ormeño.
- 5) Eliecer Mejías Concha.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, los proyectos de ley que otorgan beneficios a las personas que se mencionan:

- 1) Laura Arteaga v. de Thayer.
- 2) Pantaleón Morales Morales.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Prorrógase la vigencia de la ley N.º 8,776, publicada en el "Diario Oficial" de 23 de mayo de 1947, por todo el año 1948.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Con los 27 últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación, a los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

- 1) Laura Estrada Rivas.
- 2) Carmela Fuentealba e hijos.
- 3) María Rogelia Aránguiz Gajardo.
- 4) Carmen Mardones Mujica.
- 5) María Luisa Allende v. de Yávar e hijas.
- 6) María Luisa Gana Aránguiz.
- 7) Herminia, María del C. y Teresila Graciela Moreno Blight.
- 8) Amanda López Lira.
- 9) Ana Blanco Castro v. de Torres.
- 10) Amelia Alvarez v. de Triviño e hijos.
- 11) Renato Salvati.

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

- 1) Juan Gerónimo Ortúzar Rojas.
- 2) Elena Hyatt Cruz y Ema Hyatt v. de Bravo.
- 3) Ernesto Lillo Gómez.
- 4) Hernán Jarpa Gana.
- 5) Graciela Martínez v. de Cifuentes.
- 6) Anaeto García Valenzuela.

Sobre abono de servicios, a las siguientes personas:

- 1) Carlos Urrutia Herrera.
- 2) Luis Benavides Meza.
- 3) Amelia Gutiérrez Jara.
- 4) R. Hugo Fuentealba Pino.
- 5) Hernán Chappuzeau Cienfuegos.
- 6) Pedro R. Núñez Avendaño.

Sobre prórroga de pensión, de las siguientes personas:

- 1) Noemí Aguila v. de Hein e hijos.
- 2) María Isabel Gabler v. de Fox.

Sobre derecho a jubilar, de las siguientes personas:

- 1) Enrique Ernesto Gigoux Vega.
- 2) Jesús H. Fuentes Poblete.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 13 de Septiembre de 1948.—
Por oficio N.º 433, de 9 de agosto pasado, V. E., ha tenido a bien transmitirme la petición de los Honorables Senadores señores Muñoz Cornejo, Poklepovic, Domínguez, Guzmán, Martínez y Cerda, relacionada con las reparaciones del camino que une a Pedegua con Chincolec, en el departamento de Petorca.

Sobre el particular, puedo informar a V. E., que actualmente se encuentra en trabajo una cuadrilla de 12 hombres, preparados de efectuar las reparaciones de

dicho camino y se han puesto a disposición del Ingeniero Provincial respectivo, los fondos necesarios.

Saluda atentamente a V. E.— **Ernesto Merino Segura.**

Santiago, 13 de Septiembre de 1948.—

Por oficio N.º 430, de 4 de agosto último, V. E. ha tenido a bien transmitirme la petición de los Honorables Senadores señores Poklepovic, Cerda, Guzmán, Muñoz Cornejo y Martínez, relacionada con las obras de defensas en el río Aconcagua, en el sector de "La Calera", "La Cruz", "Quillota" y "San Pedro".

Sobre el particular, puedo informar a V. E., que el Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas, tiene en proyecto la construcción de las obras solicitadas, con un presupuesto ascendente a la suma de \$ 4.800.000.

No obstante que el infrascrito se encuentra imposibilitado para atender la petición de los señores Senadores, debido a la absoluta falta de fondos para la ejecución de las obras mencionadas, considerará la posibilidad de destinar la cantidad necesaria, para poder realizarlas, en el presupuesto del año próximo.

Saluda atentamente a V. E.— **Ernesto Merino Segura.**

3.º De cuatro comunicaciones:

Una de doña Hortensia Larenas de Burgos, con la que agradece a esta Corporación, el homenaje rendido por el Honorable Senador señor Cruchaga, en sesión de 24 de agosto ppdo., en memoria de su esposo, don Romilio Burgos Melo, recientemente fallecido.

Una del Excmo. señor Embajador del Brasil, con la que agradece el homenaje del Parlamento chileno con ocasión del aniversario patrio de esa república hermana.

Una de los Receptores de Servicio de Cobranzas Judicial de Impuestos, con la que formulan diversas consideraciones acerca del proyecto de ley que los beneficia.

Una del Directorio de la Caja Bancaria de Pensiones, con la que remite copia de una presentación hecha a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Corporación, acerca del proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones, al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo.

4.º De cinco solicitudes.

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Elvira Ruiz v. de Barrera.
- 2) Eliseo Campos Verdugo.
- 3) Roberto Bobadilla Castro.

Una de don Ramón Maturana Martínez, con la que solicita copia autorizada del informe de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en su presentación de aumento de pensión de retiro, acordada por ley N.º 8,650, de 18 de noviembre de 1946.

Una de doña Amelia H. Pérez de Pérez, con la que pide devolución de los documentos que indica.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 19 horas, 5 minutos, con la presencia en la Sala de 27 señores Senadores.

El señor **Opaso** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 44.ª, en 8 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 45.ª, en 14 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la **Cuenta**.

El señor **Opaso** (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 19 horas, 15 minutos, para tratar asuntos particulares de gracia.

—Se levantó la sesión a las 21 horas.

Orlando Oyarzún G.,
Jefe de la Redacción